



CUT: 139952-2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0575-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-rupa, 01 de octubre de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 139952-2024, tramitado por la Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746, a través de la Ventanilla Única de Acuicultura del Gobierno Regional de Huánuco, mediante el cual, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que, para la evaluación del expediente de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que, visto el Expediente, el Sr. Lindey Alvarado Valdez, en calidad de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Huánuco, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola, a favor de la Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746.

Que con Carta N° 0626-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA; se realiza las observaciones al expediente administrativo dando un plazo de 05 días hábiles para que subsane las observaciones realizadas, lo cual transcurrido el plazo establecido el administrado no presento lo solicitado.

Que, a través de Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P\_ALATM13, de fecha 01.10.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- La Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, tiene una **opinión técnica no favorable** para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fin productivo: acuícola.
- La Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica no favorable** para otorgar licencia de uso de agua superficial con fin productivo: acuícola.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0023-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P\_ALATM13, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** a la Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola.

**Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor de la Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746.

**Artículo 6º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa la Señora Yerlina Irelina Zevallos Clemente, identificado con DNI N° 77492746, a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huánuco y, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA